

Oficio Circular No. MEF-SP-2019- 003

Quito, 18 NOV 2019

Señores  
**MAXIMAS AUTORIDADES  
INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
ESTADO**  
En su Despacho

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone en su artículo 14: *"Enfoques de igualdad. - En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos"*.

En el artículo 99, inciso 4 IBIDEM, establece: *"En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, **gasto para cierre de brechas de equidad**, entre otros"*.

Del análisis realizado al cumplimiento de la normativa citada, durante la elaboración del Presupuesto General del Estado 2020, se evidenció que la utilización del Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad y de Ambiente efectuado por las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado fue bajo, por lo que, con el objetivo de mejorar el uso del mencionado Clasificador, facilitar el registro de los recursos públicos orientados a políticas de igualdad y ambiente y visibilizar los valores destinados para el cierre de brechas de equidad, solicito se informe los motivos por los cuales no fue utilizado el Clasificador de Orientación de Gasto durante la elaboración de la Proforma Presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.

La respuesta, agradeceré se remita hasta el 30 de noviembre de 2019, a la Subsecretaría de Presupuesto.

Atentamente



Econ. Fabian Carrillo  
**VICEMINISTRO DE FINANZAS**